



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2013-00035
DEMANDANTE		VICENTE INFANTE BARRETO
DEMANDADO		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "B", en providencia de fecha 10 de diciembre de 2015 (Fl. 133-139) mediante el cual se CONFIRMÓ la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2013, a través del cual este despacho negó las pretensiones de la demanda presentada por el señor Vicente Infante Barreto (FL. 69-78).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JMSB

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **28 OCT 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

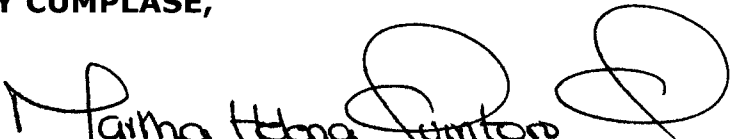
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2013-00440-00
DEMANDANTE		CAMILO VILLAREAL GUERRA
DEMANDADO		DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2017 (fl. 301), el accionante, Sr. **CAMILO VILLAREAL GUERRA**, solicita se expida copia auténtica de las sentencias proferidas dentro del presente proceso, con constancia de ejecutoria.

En consecuencia, se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2015 (fls. 210-227), y de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2016 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección "A" (fls. 266-282), con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P., para lo cual, el peticionario deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario por concepto de certificación y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT 2017 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2013-00-440-00
DEMANDANTE		CAMILO VILLAREAL GUERRA
DEMANDADO		DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2017 (fl. 297), la Subdirectora de Gestión y Representación externa de la entidad accionada, Dra. **DIANA ASTRID CHAPARRO MANOSALVO**, solicita se expida copia auténtica de las sentencias proferidas dentro del presente proceso, con constancia de ejecutoria.

En consecuencia, se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2015 (fls. 210-227), y de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2016 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección "A" (fls. 266-282), con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P., para la cual, la peticionaria deberá acreditar la consignación de seis mil pesos (\$6.000) en la cuenta de arancel judicial No. 30820000636-6 Convenio No. 13476 cuenta de ahorros del Banco Agrario por concepto de certificación y el valor de trescientos pesos (\$300) por cada folio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico, a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT 2017 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

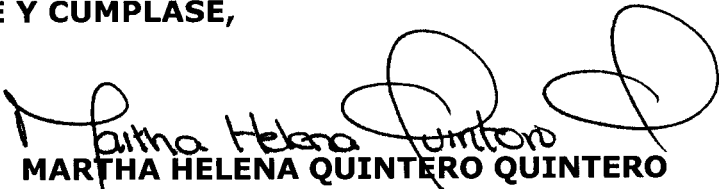
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2013-00-440-00
DEMANDANTE		CAMILO VILLAREAL GUERRA
DEMANDADO		DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2017 (fl. 297), el apoderado de la parte actora, Dr. **ORLANDO HURTADO RINCON**, solicita la liquidación de gastos y de ser el caso la devolución de remanentes.

De la liquidación de gastos realizada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos visible a folio 298 del expediente, se tiene que no existen valores a cancelar a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **23 OCT 2017** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

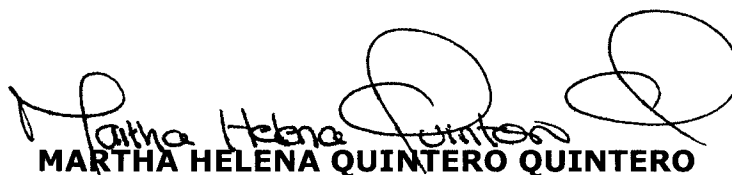
Bogotá D. C., 20 OCT 2017.

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2013-479
DEMANDANTE: WALTER QUINTRO MEDINA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

En virtud a la liquidación de gastos procesales expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial vista a folio 224 del expediente, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que se sirva consignar la suma de once mil seiscientos pesos m/cte (\$11.600), valor del saldo pendiente, a la cuenta de ahorros No. 400700276927, convenio No. 11639, a nombre de Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso Juzgado 15 Administrativo, del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.

23 OCT 2017
YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 20 de Septiembre de 2017

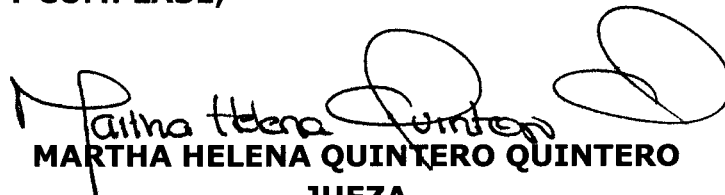
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2014-00188-00
DEMANDANTE		MARÍA GLADYS GARCÍA GIRAL
DEMANDADO		NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha veinte (20) de septiembre de 2017 (Fls. 239-248) mediante la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho el 11 de abril de 2016 (Fls. 185-193).

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

MAM

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA SECCION SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 de Septiembre de 2017 a las 8 A.M.  YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

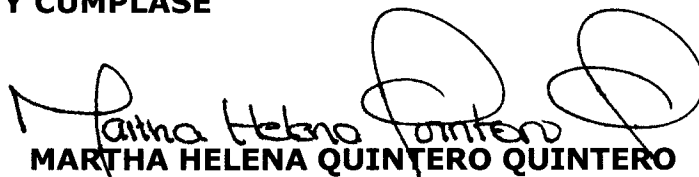
Bogotá D.C., 20 OCT 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2015-0502
DEMANDANTE		JUSTO PASTOR SOLANO BECERRA
DEMANDADO		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "F", en providencia de fecha 28 de julio de 2017 (Fl. 187-193) mediante el cual se CONFIRMÓ la sentencia de fecha 18 de mayo de 2016, a través del cual este despacho concedió las pretensiones de la demanda presentada por el señor Justo Pastor Solano Becerra (FL. 106-118).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JMRB

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy	a las 8 A.M.
23 OCT 2017	
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

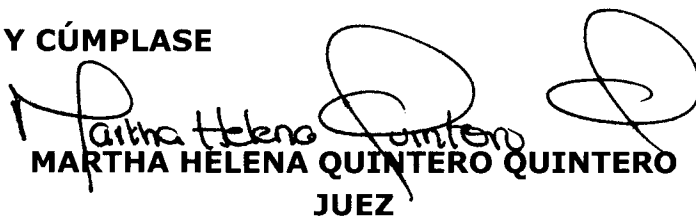
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **2016-142**
DEMANDANTE: **MARCELA GONZÁLEZ PARRA**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las diez y treinta de la mañana (10:30 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Reconózcase personería adjetiva a la Dra. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.961 expedida en Bogotá y T.P. No. 243.827 del C.S. de la J como apoderada principal de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FOMPREG dentro del medio de control de la referencia, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconózcase personería adjetiva al Dr. DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 52.967.914 expedida en Bogotá y T.P. No. 243.827 del C.S. de la J. de conformidad con la sustitución de poder vista a folio 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRUITO DE BOGOTA SECCION SEGUNDA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT 2017 a las 8 A.M. YEIMY LISEB SANCHEZ RAMIREZ Secretaria
--



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 2016-143
DEMANDANTE		BLANCA CECILIA MARTÍNEZ BARRAGÁN
DEMANDADO		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "E", en providencia de fecha 15 de agosto de 2017 (Fl. 63-66) mediante el cual REVOCO el auto de fecha 27 de junio de 2016, a través del cual este despacho rechazo la demanda presentada por la señora Blanca Cecilia Martínez (FL. 50-51).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JMRB

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy	a las 8 A.M.
23 OCT 2017	
YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 20 001 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

Referencia: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Nº 2016-171**
Demandante: **PABLO EMILIO ARGUELLO DÍAZ**
Demandado: **SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.**

Mediante memorial de fecha 20 de septiembre de 2017 la Dra. Blanca Flor Manrique solicita a este Despacho la subrogación de derechos y obligaciones del Hospital de Meissen a la Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de conformidad con lo normado en el Acuerdo 641 de 2016 y el Acuerdo 257 de 2006.

El Artículo 2 del Acuerdo 641 de 2016, determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaria de Salud de Bogotá D.C., indicando que la Sub red Integrada de Servicios de Salud E.S.E., se conformaría con las Empresas Sociales del Estado de USME, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y el Tunal.

De la revisión del expediente se establece que la demanda fue iniciada en contra del Hospital Meissen II Nivel E.S.E., durante el trámite del proceso se actuó la Dra. Blanca Flor Manrique como apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y del Hospital de Meissen ESE., sin embargo la sentencia proferida por este Despacho cita en todas sus partes como entidad accionada al Hospital Meissen II Nivel E.S.E.

Así las cosas, evidencia el despacho que se encuentra frente a la figura denominada sucesión procesal, aspecto no contemplado en el C.P.A.C.A, razón por la cual es necesario acudir al C.P.C. por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Al respecto el artículo 60 del C.P.C., dispone:

"ARTÍCULO 60. SUCESION PROCESAL. <Artículo modificado por el artículo I. numeral 22 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobrevienen la extinción de personas jurídicas o la fusión de una sociedad que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran"

Frente a la figura de la sucesión procesal el H. Consejo de Estado¹ ha manifestado:

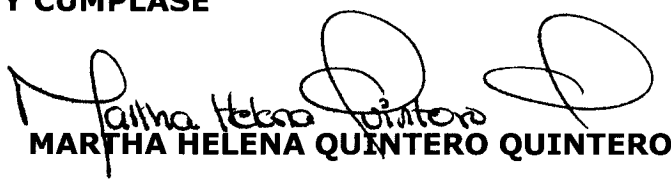
“SUCESION PROCESAL - Alteración de las personas que integran la litis / SUCESOR PROCESAL - Tiene los mismos derechos, cargos y obligaciones procesales

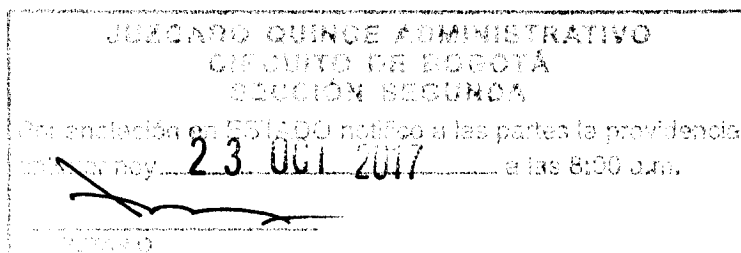
La sucesión procesal es una figura contemplada en el artículo 60 del C.P.C aplicable por remisión del artículo 267 del C.C.A., que permite la alteración de las personas que integran la parte, trátase de una persona natural o jurídica. La consecuencia del mismo, es permitir que otros sujetos procesales sustituyan a la persona fallecida o la entidad jurídicamente inexistente. La doctrina, no la ha considerado como una intervención de terceros. AZULA CAMACHO-, la describe como una crisis, que consiste exclusivamente en el cambio de personas que integran cualquiera de las partes y, por tanto, es factible que afecte al demandante o al demandado o, incluso, a un tercero interviniente. El sucesor queda con los mismos derechos, cargos y obligaciones procesales que su antecesor. La sucesión procesal entonces, no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso. Por ser un fenómeno de índole netamente procesal, tampoco modifica la relación jurídica material, que, por tanto, continua igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado.”

En ese orden de ideas, al encontrarse demostrado (i) que el proceso fue iniciado contra el Hospital Meissen (ii) que durante el curso de proceso dicha entidad fue fusionada haciendo parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (iii) y que las obligaciones del Hospital Meissen Nivel II ESE, se radicaron en cabeza de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, las obligaciones señaladas en la sentencia y los efectos que esta produzca se atribuirán a Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Una vez en firme esta providencia, ingrésese al Despacho el expediente a fin de dar trámite al recurso de apelación impetrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



¹ Consejo de Estado- Sala del Contencioso Administrativo- Sección Segunda Subsección "A" CP Dr : Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, del 10 de noviembre de 2010, con radicado No. 08001-23-31-000-2005-02304-01(1230-09)



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 2016-438
DEMANDANTE: NELSON ISIDRO VARGAS RAMIREZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de la demanda, se procede a citar a las partes para que comparezcan a este Despacho Judicial el día treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las once y treinta de la mañana (11:30 AM), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

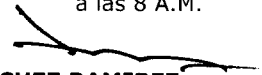
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT 2017 a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 20 Oct. 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE
CONTROL:**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 2017-057

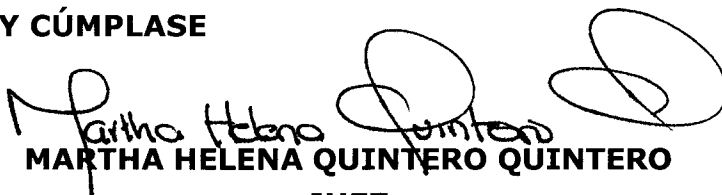
DEMANDANTE: ANDERSON COLLAZOS GONZÁLEZ

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL

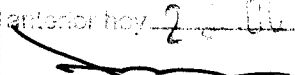
Revisado el expediente se encuentra que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2017 este Despacho ordenó oficiar a la entidad accionada a fin de que se allegará la constancia de notificación del Oficio No. 2335 del 14 de octubre de 2016, por el cual se retiró al señor Anderson Collazos González, sin embargo a la fecha la entidad no ha dado respuesta a la petición, por lo tanto se ordena que por secretaria se reitere el oficio en mención.

De igual forma se ordena requerir al apoderado de la parte actora a fin de que tramite y allegue la documentación solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO pólítico a las partes la providencia anterior hoy 20 OCT 2017 a las 8:00 a.m.  SECRETARIO
--



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 20 OCT 2017

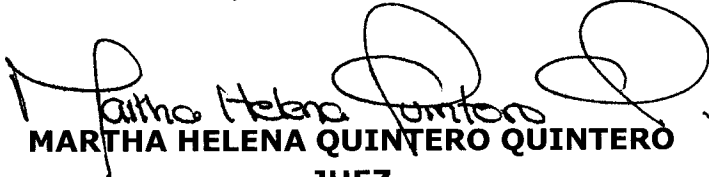
JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2017-00299-00
DEMANDANTE		FRANCY LEONOR ACOSTA DE VELÁSQUEZ
DEMANDADO		CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017 (fl. 45), el apoderado de la parte actora, Dr. **LEONARDO PATROCINIO GÓMEZ GÁLVEZ**, solicita se expida copia auténtica con constancia de ejecutoria del acta de conciliación y el auto de aprobación.

En consecuencia, se procede a autorizar la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** del acta de la conciliación celebrada el 05 de septiembre de 2017 ante la Procuraduría Novena Judicial II para Asuntos Administrativos y del auto de aprobación de la conciliación emitido por éste Despacho el 21 de septiembre de 2017, con su constancia de ejecutoria, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 114 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA SECCION SEGUNDA	
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>23 OCT 2017</u> a las 8 A.M.	
 YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ Secretaria	



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 20 OCT 2017

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00336-00
DEMANDANTE: ISAURO FERNÁNDEZ Y OTROS
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJERCITO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 del C.P.A.C.A, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte interesada el término de diez (10) días para que corrija en el siguiente aspecto:

Aportar certificado de información laboral de los demandantes:

1. Isauro Fernández.
2. Alexander González Torres.
3. Luis Alonso Gavilema Ilbis.
4. Nelson Guarnizo Martínez.
5. Edwan Largo Montoya.
6. Edier Alfredo Cuene pardo.
7. Merardo Martínez Herrera.
8. Jorge Enrique Contreras Prada.
9. Omar Beltran Blanco.
10. Elgar Ojeda Villamizar.

En los que se determine de manera clara y precisa el último lugar de prestación de servicios, indicando el Municipio, so pena de rechazo, en razón a que la competencia en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho **de carácter laboral**, se determina por el último sitio de prestación de servicios laborales, por cuanto se aplica el artículo 156 numeral tercero de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", cuyo tenor literal indica:

"ARTICULO 156.- Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

*3. En los asuntos de Nulidad y Restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará **por último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.*** (Subraya y negrita fuera de texto)".

En cumplimiento de lo dispuesto en el C.P.A.C.A. y en el Nuevo Código General del Proceso (C.G.P.), con la corrección se deben allegar las copias pertinentes del escrito de corrección de la demanda y sus anexos para el traslado de la misma, así como la copia en medio magnético.

RECONÓCESE personería adjetiva a la Doctora **LILI CONSUELO AVILÉS ESQUIVEL**, identificada con C.C. No. 53.931.483 expedida en Fusagasugá y T.P. No. 252.408 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA

EJBR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 23 OCT 2017 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ

Secretaria